



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12517

Artículo-1º:-Convalídase el "Convenio Marco de Capacitación Cooperativa" y el "Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica" suscriptos entre el Centro de Formación Profesional OHM, representado por el Sr. Sergio Daniel CONDE en carácter de apoderado y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI; donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones; y cuyo Convenio y Protocolo obran de fojas 41 a 47 del Expediente N° I-87.021/17.- y D-00060/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018.-

REV180

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

PROMULGADA POR DECRETO N° 0969

DE FECHA 20 MAR 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Presidencia Asesora de la Secretaría de Gobierno**

Registrada bajo el N°	12517
SANDRA A. PLACAJA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Disección de la Presidencia Secretaría de Gobierno	



CONVENIO MARCO DE CAPACITACION COOPERATIVA
ENTRE EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM
Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

Entre el MUNICIPO DE LANUS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, representado en este acto por el Act. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en adelante "El Municipio", por una parte, y el CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM. Con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4539 1º piso Lanús Oeste, representado por Sergio Daniel Conde DNI 16.513.412 en carácter de Apoderado de acuerdo al poder especial de administración a fojas 24, en adelante "El Instituto", por la otra.

Las partes convienen a celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación Cooperativa siendo el principal objetivo dar formación presencial en GeneXus y sus tecnologías asociadas, dentro del territorio establecido, estipulado en los siguientes puntos:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones-----

SEGUNDO: EL INSTITUTO se compromete a dictar los cursos que se detallan en el anexo cumpliendo con todo lo indicado en todos los cursos técnicos-----

TERCERO: Condiciones académicas:

- a) Este convenio no implica directa ni indirectamente transferencia alguna de esta propiedad.
- b) EL INSTITUTO se compromete a no divulgar ni usar en provecho propio cualquiera de las ideas y técnicas que mantienen la confidencialidad del curso con EL MUNICIPIO.

CUARTO: EL INSTITUTO se compromete a brindar el material didáctico necesario para formar a los alumnos que envíe EL MUNICIPIO por intermedio del ICAM (Instituto de Capacitación para la Administración municipal) -----

QUINTO: Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será hasta el 31/12/2019 y a su vencimiento se renovara automáticamente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente, su voluntad en contrario, en forma previa al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él deriven-----



I-87.021/17



SEXTO: En caso de rescisión del presente convenio, EL INSTITUTO se compromete a culminar los cursos iniciados y el MUNICIPIO se compromete a mantener por el periodo que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato-----

SEPTIMO: El presente CONVENIO se firma "AD REFERENDUM" de la aprobación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, conforme a lo establecido a la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Dr. SERGIO DANIEL CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGIA SOCIAL

En un todo de acuerdo ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, del presente Convenio en la Ciudad de Lanús a los _____ días del mes de _____ de 2018.-

Dr. SERGIO DANIEL CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGIA SOCIAL

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



MAY N. 43 / 09

**PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y
ASISTENCIA TÉCNICA**

**ENTRE EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM
Y EL MUNICIPIO DE LANUS.**

Entre el **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4539 1º piso Lanús Oeste, representada en este acto Sergio Daniel Conde DNI 16.513.412 en carácter de apoderado de acuerdo al poder especial de administración a fojas 24 en adelante denominada "**LA OHM**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Act. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el **ACUERDO MARCO de fecha de 2018** (en adelante **EL ACUERDO**), Ordenanza , Expte I-87.021/17.- H.C.D, celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en **EL ACUERDO** establecido. -----

SEGUNDA: El objeto del **presente PROTOCOLO ADICIONAL**, comprende la asistencia y cooperación profesional de la OHM, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.-----

TERCERA: El mencionado **PROTOCOLO ADICIONAL** tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.-----



I - 87.021 / 17

MUNICIPAL

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de Octubre del corriente año, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL:**

CURSOS	CANTIDAD DE CURSOS	COSTO POR CURSO	PARTICIPANTES	TOTAL
Bobinado de Motores Eléctricos Nivel 1	2	\$20.000		
Bobinados de Motores Eléctricos Nivel 2	2	\$20.000		
Bobinado de Motores Eléctricos Nivel 3	2	\$20.000		
Bobinados de Motores Eléctricos Nivel 4	2	\$20.000		
Instalaciones Eléctricas Nivel 1	2	\$20.000		
Instalaciones Eléctricas Nivel 2	2	\$20.000		
Instalaciones Eléctricas Nivel 3	2	\$20.000		
Instalaciones Eléctricas Nivel 4	2	\$20.000		

Dr. SERGIO CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL

ESTEBAN O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



J - 87.021 / 17



Secretariado Ejecutivo Nivel 1	1	\$20.000	
Secretariado Ejecutivo Nivel 2	1	\$20.000	
Metodología Agiles con Toma de Decisiones Nivel 1	2	\$20.000	
Aplicación de Project para la Toma de Decisiones Nivel 1	2	\$20.000	
Reparación de PC. Nivel 1	2	\$20.000	
Reparación de PC Nivel 2	2	\$20.000	
Reparación de PC. Nivel 3	2	\$20.000	
Reparación de PC. Nivel 4	2	\$20.000	
Reparación Aire Acondicionado Nivel 1	2	\$20.000	
Reparación Aire Acondicionado Nivel 2	2	\$20.000	
Reparación Aire Acondicionado Nivel 3	2	\$20.000	
Reparación Aire Acondicionado Nivel 4	2	\$20.000	
TOTAL			\$400.000

Dr. SERGIO DANIEL CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



I - 87.021 / 17



"LA OHM" se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión.
- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM,
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por LA MUNICIPALIDAD, a tal efecto.
- Presentar un informe de avance en forma mensual a fin de ser aprobado y/o modificado por LA MUNICIPALIDAD.
- Los materiales y tecnología serán provistos por La OHM.

Y La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la "LA OHM" la información necesaria para el dictado de los cursos y programas,
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo,
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

✓ Dr. SERGIO DANIEL CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la OHM previa aprobación del informe de avance mensual del dictado de los cursos establecido en la cláusula cuarta. Un monto anual y total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). El importe mensual a abonar resultara del informe que autorice el ICAM.-----

Teniéndose en cuenta que el monto anual del presente convenio es el consignado en este convenio ut- supra.

✓ NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SEXTA: Este Protocolo Adicional tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por 60 días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta (40) días, los cursos y actividades ya comenzados bajo las cláusulas de este protocolo deberán desarrollarse aun ante la rescisión de este PROTOCOLO ADICIONAL. Los importes adeudados no prescriben por la finalización o rescisión de este PROTOCOLO ADICIONAL.

DOR. SERGIO DANIEL CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGIA SOCIAL

SEPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y/o objetivo del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con su dependiente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergente de daños que estos puedan ocasionar los bienes de las partes o terceros con motivos o consecuencias de su desempeño. Además cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúen personal dependiente de la otra parte.

OCTAVA: El presente convenio se firma "AD REFERENDUM" de la aprobación por parte del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, conforme a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las partes se comenten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Dr. SERGIO DANIEL CONDE
DOCTOR EN PSICOLOGIA SOCIAL

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS